

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución por la que se determina la adjudicación de plazas de Asesores de Formación y Directores de Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Por sendas Ordenes de 23 de mayo de 2002 (BOC del 28 de mayo de 2002) se aprobaron las convocatorias para la provisión de plazas de directores y asesores de formación de Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión Evaluadora prevista en las citadas Ordenes y elevada propuesta por la misma a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, procede determinar las plazas y lugares de trabajo que se adjudican a los funcionarios que se destinan, y que son:

DIRECTORES

CIEFP Santander: Don José María Rabadán Vergara, DNI. número 17.141.965.

CIEFP Viénoles: Don Francisco Terán Molleda, DNI número 13.864.037.

ASESORES DE FORMACIÓN

Tecnologías de la Información y la Comunicación
CIEFP Santander: Don Fidel Benito Martín, DNI 7.828.859.

CIEFP Santander: Don José Miguel Saiz Gómez, DNI 13.909.206.

CIEFP Viénoles: Don Isaac Francés Sánchez, DNI 13.700.020.

CIEFP Viénoles: Eduardo Gayoso Pardo, DNI 51.978.367.

CIEFP Laredo: Don Jesús Francisco Rodríguez Roldán, DNI 13.763.641.

ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

CIEFP Santander: Doña Ana Isabel Fernández Fresnedo, DNI 13.770.289.

ÁMBITO LINGÜÍSTICO V SOCIAL

CIEFP Santander: Doña Rosa María García Montes, DNI 13.747.765.

CIEFP Santander: Doña Raquel Gutiérrez Sebastián, DNI 13.768.655.

CIEFP Viénoles: Don Miguel Ángel García de la Santa y de la Torre, DNI 12.235.544.

LENGUAS EXTRANJERAS V ASUNTOS EUROPEOS

CIEFP Santander: Don Félix García de los Salmones Ibáñez, DNI 13.880.351.

ORIENTACIÓN, TUTORÍA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CIEFP Viénoles: Doña Rosa María Merino Peral, DNI 72.116.268.

EDUCACIÓN INFANTIL

CIEFP Santander: Doña Isabel Bolado Pascual, DNI 13.674.411.

CIEFP Laredo: Don José Antonio Arce Bolado, DNI 13.726.837.

EDUCACIÓN PRIMARIA

CIEFP Santander: Doña Pilar Navarro Ricalde, DNI 13.702.957.

CIEFP Viénoles: Doña María del Pilar Pérez Sainz-Maza, DNI 13.668.323.

CIEFP Laredo: Doña María Concepción García Fernández, DNI 13.892.168.

FORMACIÓN PROFESIONAL

CIEFP Santander: Don Fermín Jesús Rodríguez Abad, DNI 72.114.288.

CIEFP Viénoles: Doña Amparo Díaz Terán, DNI 13.902.726.

ÁMBITO ARTÍSTICO V PSICOMOTRIZ

CIEFP Santander: Doña María Mercedes García Pérez, DNI 30.606.710.

EDUCACIÓN DE PERSONA ADULTAS

CIEFP Santander: Doña Ana Isabel Trimallez Agüero, DNI 13.712.278.

RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

CIEFP Santander/Polanco: Don Pedro Fernández Vega, DNI 13.917.774.

DESARROLLO PROFESIONAL

CIEFP Santander/Polanco: Don José Antonio González de la Torre, DNI 13.719.447.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Santander, 4 de julio de 2002.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.
02/8768

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución sobre delegación de competencias en los Gerentes de Atención Primaria, de Atención Especializada y del 061.

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este Organismo Autónomo, disponiendo que será órgano de contratación el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, si bien precisará la autorización previa del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o del Gobierno de Cantabria en los términos y cuantías que se fijen mediante Decreto del Gobierno de Cantabria. Mediante Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, el Gobierno de Cantabria ha concretado las previsiones del artículo 8 de la Ley y del artículo 22 del Estatuto, fijando los supuestos en que se exija autorización previa del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o del Gobierno de Cantabria en los contratos celebrados por el Servicio Cántabro de Salud, y determinando la composición de la Mesa de Contratación.

Por otro lado, tanto los artículos 10 y 28 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, como el artículo 3 del Decreto 47/2002, de 18 de abril, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, atribuyen al director gerente del mismo determinadas competencias en materia de personal.

Al objeto de permitir la agilidad y eficacia necesarias en materia de procedimientos de personal y de contratación se hace necesario delegar en los gerentes de los distintos Centros de Gasto previstos en el artículo 1.2 del Decreto 47/2002 determinadas competencias para la gestión de los recursos de ellos dependientes.

Con dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/1997, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico,

RESUELVO

Primero.- Se delega en los gerentes de Atención Primaria, de Atención Especializada y del «061» respecto del personal estatutario de sus instituciones y centros:

a) La autorización de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización, excepto cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

b) La concesión de vacaciones y de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.

c) La resolución para el reconocimiento de los trienios.

d) La declaración de jubilaciones voluntarias o forzosas.

e) La declaración de situaciones administrativas, con excepción del reingreso al servicio activo.

f) El nombramiento y el cese del personal estatutario temporal procedente de las listas de contratación del Servicio Cántabro de Salud.

g) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que corresponda.

h) El control horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal

i) La tramitación y gestión de nóminas.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a todas las prestaciones de acción social, incluida la autorización del gasto, excepto las relativas a la acción cultural, anticipos extraordinarios y préstamos de interés social para la adquisición de vivienda, cuya resolución corresponderá al director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

k) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.

Segundo.- En materia de contratación, se delegan en los gerentes de Atención Primaria y Especializada y del 061 la competencia para la celebración de contratos que correspondan a su Centro de Gasto, así como su modificación, prórroga, suspensión y resolución, sin perjuicio del requisito de autorización previa del Gobierno de Cantabria o del consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en los casos y cuantías señalados en el Decreto 12/2002, de 21 de febrero, y de las facultades de control interno y financiero que corresponden a la Intervención General.

La facultad que se delega mediante la presente resolución para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, aprobación de los pliegos, aprobación del gasto, adjudicación del contrato y formalización del mismo, salvo cuando corresponda al consejero de Presidencia, así como las restantes facultades que la normativa de aplicación atribuyen al órgano de contratación.

Tercero.- La delegación de competencias conferidas mediante la presente resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Cuarto.- Cuantos actos y resoluciones administrativas se adopten en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el BOC, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de julio de 2002.-El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, José Alburquerque Sánchez.
02/8777

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Oferta de empleo para el año 2002

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2002, aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de junio de 2002 (Delegación de competencia de la Alcaldía, Decreto de 9 de agosto de 1999).

a) Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación Policía.

b) Personal laboral:

Nivel de titulación: Diplomado universitario o equivalente. Denominación del puesto: Técnico de Formación. Grupo según Convenio Colectivo: B. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo de Medio Ambiente. Grupo según Convenio Colectivo: C. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Cinco.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Primera Albañil. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Seis.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Primera Pintor. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Tercera. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Instrumentista de Rabel. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Instrumentista de Pito. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Instrumentista de Tambor. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Instrumentista de Pandereta. Grupo según Convenio Colectivo: D. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Ordinario. Grupo según Convenio Colectivo: E. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón de Jardinería. Grupo según Convenio Colectivo: E. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Grupo según Convenio Colectivo: E. Número de vacantes: Cuatro.

Camargo, 27 de junio de 2002.-El alcalde accidental, Isidoro Noriega Molleda.
02/8255